RESOLUCIÓN 359/1983
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE (M.S.P.y A.M.)

Salud pública. Profilaxis de la peste. Sanciones por infracciones. Actualización de montos.
Del: 23/02/1983; Boletín Oficial 01/03/1983.

VISTO el Expediente Nº 2020-2.728 83-4 del registro de este Ministerio; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde actualizar los montos de las sanciones de multas fijados por los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 14.156 ampliatoria de la Ley Nº 11.843 y modificados por la Ley Nº 22.577.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 incorporado a la Ley Nº 11.843 por la Ley Nº 22.577.
Por ello,
El Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente resuelve:

Artículo 1º.- Actualízase el monto de las multas establecidas por los arts. 14 y 15 de la ley 11.843, modificados por la ley 22.577 de la siguiente forma:
Art. 14.- Faltas de propietarios, ocupantes, etc.; desde seiscientos dieciséis mil doscientos pesos ($ 616.200) hasta quince millones cuatrocientos cinco mil pesos ($ 15.405.000). Faltas en los medios de transporte desde un millón quinientos cuarenta mil pesos ($ 1.540.000) hasta trescientos ocho millones cien mil pesos ($ 308.100.000).
Art. 15.- Incumplimiento a lo dispuesto por el art. 5º de la ley 11.843, etc.; desde un millón quinientos cuarenta mil quinientos pesos ($ 1.540.500) hasta ciento cincuenta y cuatro millones cincuenta mil pesos ($ 154.050.000).
Art. 2º.- Comuníquese, etc.
Rodríguez Castells.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos